



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO COX

**10089** BASES Y CONVOCATORIA AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA COVID-19 PARA PYMES, MICROPYMES Y AUTONOMOS DE COX

BASES Y CONVOCATORIA AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA COVID-19 PARA PYMES, MICROPYMES Y AUTONOMOS DE COX

BDNS(Identif.): 585464

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/585464> )

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13/09/2021, se han aprobado las BASES Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO EN PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE COX, ANUALIDAD 2021, FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, cuyo texto integro se publica a continuación.

BASES Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO EN PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE COX, ANUALIDAD 2021, FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

#### ÍNDICE

Primera.- Finalidad de la convocatoria.

Segunda.- Normativa de aplicación.

Tercera.- Crédito presupuestario.

Cuarta.- Objeto y tipo de la subvención.



Quinta.- Personas/entidades beneficiarias y requisitos.

Sexta.- Gastos subvencionables y período.

Séptima.- Justificación y abono de la subvención.

Octava.- Condiciones de solvencia y eficacia.

Novena.- Cuantías máximas de la subvención.

Décima.- Valoración de las solicitudes.

Decimoprimera.- Publicidad de las bases de la convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

Decimosegunda.- Solicitud y documentación.

Decimotercera.- Instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención.

Decimocuarta.- Resolución.

Decimoquinta.- Interpretación de las bases.

Decimosexta.- Protección de datos.

Anexo I.- Modelo de solicitud de subvención.

Anexo II.- Modelo de cuenta justificativa del gasto subvencionable.

Anexo III.- Actividades beneficiarias, según sectores.

#### PRIMERA.- FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

No es desconocido que la crisis de salud pública provocada por la COVID-19, tiene un alcance significativo en la economía y por ende en la sociedad.

En la voluntad de paliar esos efectos el Ayuntamiento ya ha adoptado medidas a su alcance y con esta, fruto de la colaboración con la Excm. Diputación de Alicante, pretende proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que se mantenga la actividad económica en el Municipio.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El ayuntamiento de Cox ha recibido una la subvención de 55.644,83 € por Decreto nº 2021/2.585, de 7 de julio de 2021, del Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante dentro del PLAN DE



AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS, sus condiciones, requisitos, características y conceptos subvencionable.

A través de la concesión directa de subvenciones a las empresas locales se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Cox, subvencionando determinados gastos corrientes que esta empresas han tenido desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, siempre que hayan reducido el promedio mensual de facturación en este período en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019, contribuyendo con ello a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

Resulta de interés, traer a colación, la aprobación del Plan de Ayudas, mediante el Decreto Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell (publicado en el DOGV núm. 9005, de 26.01.2021), denominado PLAN RESISTIR, por medio del cual se aprobó conceder ayudas económicas a ciertos sectores productivos considerados especialmente afectados por las restricciones adoptadas en ese momento como consecuencia de la crisis sanitaria de la COVID 19.

En el momento actual, por motivos de proporcionalidad y equidad, resulta apropiado realizar una diferenciación respecto a los beneficiarios de las ayudas que nos ocupan, en relación a los sectores productivos de cada uno de ellos, esto es, los que obtuvieron ayudas dentro de la convocatoria del Plan Resistir, BLOQUE I y los sectores que no fueron beneficiarios de dicha convocatoria, BLOQUE II. De tal forma que, se destinará 30.644,83€ a los solicitantes beneficiarios del bloque I, pudiendo percibir una ayuda máxima de 400€; y 25.000€ a los solicitantes beneficiarios del bloque II, pudiendo percibir una ayuda máxima de 600€, realizando un reparto lineal e igualitario entre todos los solicitantes de la subvención que cumplan con los requisitos indicados. Los sobrantes o excedentes posibles que resulten de un bloque de actividad concreto, serán trasvasados al otro bloque para asignarlo a sus beneficiarios, siempre atendiendo a la cantidad máxima individual de subvención.

Como novedad, en estas bases se establecen como expresamente excluidas las empresas locales del sector turístico, que tienen su propia convocatoria conforme a la subvención de 12.984,00 € concedida al Ayuntamiento de Cox por Decreto nº2021/3.059, de 6 de agosto de 2021, del Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante dentro del Plan de ayudas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que la Covid-19 esta suponiendo en el sector turístico sobre Pymes, Micropymes y autónomos de sus municipios.



## SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Bases de ejecución del Presupuesto Municipal de Cox para el ejercicio 2021.

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

## TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 55.644,83 €, conforme al importe total de la ayuda asignada al Ayuntamiento de Cox por parte de la Excm. Diputación de Alicante para LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS PARA LA ANUALIDAD 2021 y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En caso de que, por cualquier circunstancia, se produjera una resolución de anulación de las ayudas, ampliación o minoración oficial del crédito resuelto por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a la entidad local, esta condicionaría el crédito presupuestario destinado a esta convocatoria y a las bases de subvenciones.

## CUARTA.- OBJETO Y TIPO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones de las subvenciones con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo en pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, que hayan reducido el promedio mensual de facturación entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.



Este requisito se justificará al Ayuntamiento de Cox mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

#### QUINTA.- PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

1.- Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas/entidades, titulares de una microempresa:

- Personas físicas.
- Personas jurídicas.
- Entidades sin personalidad jurídica: comunidad de bienes o sociedad civil.
- Entidades de Economía Social: Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

Deberán tener su domicilio fiscal en el municipio de Cox y la consideración de pyme, microempresa, pequeños empresario autónomo y profesional.

b) Que hayan reducido el promedio mensual de facturación entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento. Los requisitos deberá cumplirlos el solicitante en la fecha de publicación oficial de esta convocatoria y bases.

2.- Se establecen dos tipos diferenciados de beneficiarios, según la actividad empresarial que desarrollen, que son:

. BLOQUE I, destinado a actividades incluidas como beneficiarias en el Anexo II del PLAN RESISTIR valenciano, aprobado por el Decreto 1/2021, de 22 de enero, del Consell; con las exclusiones especificadas en el apartado 3 de esta base.

. BLOQUE II: Resto de actividades no incluidas como beneficiarias en el Anexo II del PLAN RESISTIR valenciano, aprobado por el Decreto 1/2021, de 22 de enero, del Consell. Por exclusión, pertenecen a este bloque, aquellos solicitantes que no están incluidos en el Bloque I y tampoco están excluidos conforme al apartado 3 de esta base.

En el Anexo III de esta convocatoria se especifican qué actividades pertenecen al Bloque I y, por exclusión, las que pertenecen al Bloque II.



3.- EXCLUSIONES.- Quedan excluidos expresamente de la presente convocatoria de subvención, por tener su convocatoria específica de subvención (Programa TEN-Diputación de Alicante), los sectores productivos del ámbito turístico de: a.- ocio y hostelería; b.- alojamiento reglado; c.- agencias de viaje y oferta receptiva; y d.- guías y empresas de turismo activo.

#### SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO.

1.- Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

2.- Se establecen como subvencionables los siguientes gastos corrientes:

- La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de consultoría y asesoría.
- Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.
- Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.
- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.
- Los gastos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio., debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- El alquiler de vehículos comerciales afectos al 100% a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

3.- Serán subvencionables los conceptos de gastos corrientes enumerados con anterioridad, abonados en el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.



4.- El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

5.- Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

6.- De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### SEPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

Los conceptos subvencionables se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos subvencionables los pagos en efectivo.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto Subvencionable Realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La Cuenta Justificativa del gasto subvencionable realizado se presentará por el solicitante de la subvención (Anexo II), junto con la solicitud de subvención (Anexo I), así como el resto de documentación complementaria requerida.



Junto a esta documentación se aportarán, fotocopiados o escaneados, los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención, conforme a lo indicado en los apartados anteriores y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable (entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021).

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF).
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

Justificación de pago de las facturas: Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados. En justificación de ello, se deberá aportar justificante de la transferencia bancaria, cargo en cuenta, resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, copia de cheque o pagaré, o justificación suficiente de la realización del pago en metálico.

En el caso de cuotas de autónomos a la Seguridad Social a cargo del beneficiario por tener trabajadores contratados (cuota patronal), la justificación deberá efectuarse mediante la presentación de los correspondientes recibos y su correspondiente pago o ingreso mecanizado por la entidad financiera correspondiente, o a través de un certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social por este concepto.

El abono de la subvención a los beneficiarios queda supeditado al ingreso de las ayudas por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. En caso de anulación, modificación de condiciones, ampliación o minoración de estas ayudas del organismo provincial al Ayuntamiento de Cox, esta situación condicionaría la anulación de esta convocatoria, o su modificación, así como la ampliación o minoración de las cuantías objeto de subvención.

El Ayuntamiento de Cox procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros, el importe de la subvención que haya sido efectivamente justificada. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente de las



obligaciones tributarias (AEAT, Administración Tributaria y Hacienda Local) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### OCTAVA.- CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenado mediante sentencia o resolución administrativa firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- e) No hallarse al corriente de las obligaciones laborales con los trabajadores.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

#### NOVENA.- CUANTÍAS MÁXIMAS DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía total consignada en el presupuesto municipal "Subvenciones para minimizar el impacto económico que la COVID-19 está suponiendo en pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Cox, año 2021", para esta subvención y que asciende al importe total de 55.644,83 euros.

De ese importe, 30.644,83 euros se destinarán a los solicitantes beneficiarios del Bloque I, mientras que 25.000,00 euros se destinarán a los solicitantes destinatarios del Bloque II.

Dentro de cada bloque, la subvención será repartida de forma lineal e igualitaria entre todos los solicitantes de la subvención que cumplan con los requisitos indicados anteriormente, y siempre atendiendo al bloque de beneficiarios (Bloque I o Bloque II) al que pertenezca el solicitante por la actividad económica que desarrolle.



La ayuda máxima a percibir no superará los 400,00 euros por solicitante beneficiario de estas ayudas adscrito al bloque I y de 600,00 € por beneficiario del bloque II, tal como se establece en la base QUINTA y en el Anexo III de esta convocatoria.

Los sobrantes o excedentes posibles que resulten de un bloque de actividad concreto serán trasvasados al otro bloque para asignarlos a sus beneficiarios, siempre atendiendo a la cantidad máxima individual de subvención.

No obstante lo anterior, el importe de la subvención no podrá exceder del 100% del total de los gastos subvencionables justificados en el Anexo II.- Cuenta justificativa del gasto subvencionable, y debidamente pagados.

#### DÉCIMA- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos. En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias.

#### DECIMOPRIMERA- PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Lugar de publicación.- De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cox.

Plazo de presentación: La presentación de solicitudes y demás documentación tendrá lugar a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y finalizará transcurridos 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.



## DECIMOSEGUNDA- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las solicitudes, deberán presentarse:

En el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento de Cox.

Tramitación Electrónica: A través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cox.

O mediante el procedimiento determinado en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solo se podrá presentar una solicitud por beneficiario, en modelo normalizado aprobado, indicando expresamente si opta para el Bloque I o para el Bloque II. En caso de no optar por ninguna, o de hacerlo por los dos, se entenderá que lo hace para el Bloque I.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad

2.- Documentación a aportar por los interesados:

- ANEXO I. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada o representante legal.
- ANEXO II. Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable.
- DNI o CIF del solicitante (persona física o jurídica).
- Certificado actualizado de Situación Censal (Hacienda) que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos O Mutua profesional correspondiente.
- (En su caso) Autorización de representación.
- Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado que se puede obtener en <https://cox.sedelectronica.es>.

En caso de Personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presente la solicitud, en caso de no ser la misma persona.



- DNI o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.

De los gastos subvencionables:

Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base Sexta "Periodo y Gastos Subvencionables", acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base Séptima "justificación de la Subvención"

Si presenta gastos subvencionados relativos al local arrendado donde se ejerce la actividad; Copia del contrato de arrendamiento o Contrato de hipoteca del inmueble. Todas estas facturas deberán estar incluidas en el Anexo II.- Cuenta justificativa del gasto subvencionable.

Declaración de Responsabilidad (Incluido en el ANEXO I):

Esta declaración Contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2000, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1.407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Cox y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.



Autorizaciones (Incluido en el ANEXO I):

Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

Si se actúa en este procedimiento en representación de terceros se deberá aportar **AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN**.

#### DECIMOTERCERA- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá a los Servicios Económicos del Ayuntamiento-Intervención, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el Concejal de Desarrollo Local o persona en quien delegue, que actuará como presidente, Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario y tres técnicos municipales nombrados por el Alcalde-Presidente, que podrán contar con el apoyo de otros empleados municipales designados al efecto.

La Comisión emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de Alcaldía es la Junta de Gobierno Local.

2.- Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento, los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.



c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el apartado Decimosegundo de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el artículo b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

3.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el órgano instructor, este elevará la Propuesta de Acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

4.- El Acuerdo será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cox y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

5.- El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

6.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### DECIMOCUARTA- RESOLUCIÓN.

La resolución la dictará el órgano competente y la notificará a los beneficiarios mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Cox y en la página web municipal.

#### DÉCIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

En todo lo no previsto en las presentes condiciones, así como respecto a la interpretación de estas, se estará a lo que disponga la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



## DÉCIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

1.- El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas.

En el diseño de los formularios y en la solicitud de documentación deberán tenerse en cuenta los principios de protección de datos. En concreto, los datos personales serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados. En este sentido:

- los formularios y la documentación solicitada serán proporcionales a las necesidades de gestión y concesión de las subvenciones.

- la publicación de datos se efectuará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal y en cualquier otra recomendación o directriz realizada por los órganos competentes en materia de protección de datos y en materia de publicidad de subvenciones.

- los datos serán exactos y, si fuera necesario, actualizados; los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten; en todo caso, se tendrá en cuenta que la entidad convocante no será responsable de la inexactitud de los datos cuando hayan sido aportados por las personas solicitantes o sus representantes u obtenidos de registros públicos.

En virtud de ello se informa:

a) Tiene la condición de responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Cox.

b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones de la presente convocatoria, así como la remisión de información de los distintos programas de ayuda a empresarios y emprendedores que promueva el Ayuntamiento de Cox, teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.

b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Recogida de datos mediante solicitud.



- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.

- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.

- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

c) Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Intervención (que corresponda); todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado "derecho a no aportar documentos". Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija (Ej. Artículo 77 LGT).

Así mismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8ª de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.

e) Así mismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.

g) No se realizan transferencias internacionales de datos.

2.- La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales



mediante escrito dirigido a, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento Cox, con domicilio en Glorieta nº1, 03350 Cox, Registro de Entrada, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

3.- La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son [dpd@cox.es](mailto:dpd@cox.es).

4.- Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la (autoridad de control competente) [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

5.- La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.

Cox 27-09-2021

Firmante: ANTONIO JOSE BERNABEU SANTO. ALCALDE-PRESIDENTE